



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. **047**
 Fecha 23 de noviembre de 2012
 Páginas 29

CONTENIDO

	Página
Resolución Externa No. 12 de 2012 “Por la cual se expiden normas sobre las operaciones para regular la liquidez de la economía”	1
Resolución Externa No. 13 de 2012 “Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales”	5
Circular Reglamentaria Externa DODM-142 del 23 de noviembre de 2012 “Asunto 4: Control de riesgo para las operaciones de expansión y contracción monetaria”	6
Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 23 de noviembre de 2012 “Asunto 10: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria”	17
Circular Reglamentaria Externa DSP – 36 del 23 del noviembre de 2012 “Asunto 3: Repo Overnight por Compensación”	23
Circular Reglamentaria Externa DFV-120 del 23 de noviembre de 2012 “Asunto 61: Repo Intradía”	26

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 36

Fecha: **23 NOV. 2012**

Destinatario: Oficina Principal del Banco de la República y Entidades adscritas al Servicio de Compensación Interbancaria de Cheques y Otros Instrumentos de Pago

ASUNTO: 3: REPO OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN

Apreciados señores:

La presente circular reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DSP-36 del 12 de agosto de 2003, correspondiente al Asunto 3: "REPO OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN" del Manual corporativo del Departamento de Sistemas de Pago.

La citada circular se sustituye con el fin de:

- Informar acerca de un nuevo procedimiento que operará a partir de la primera sesión de compensación del día 30 de noviembre de 2012, para la consulta del Cupo Repo por Compensación a partir de 3 de diciembre de 2012.
- Actualizar el nombre del Departamento.

Atentamente,

JOSE TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo

JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



Fecha: 23 NOV. 2012

ASUNTO: 3: REPO OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN**1. ANTECEDENTES**

La Junta Directiva del Banco de la República aprobó en sesiones celebradas el 26 de febrero de 2001, el 2 de noviembre de 2001 y el 23 de diciembre de 2002, la realización de operaciones de expansión transitoria a través de un Repo Overnight por Compensación, reglamentado en el Asunto 10 del Manual del Departamento Operaciones y Desarrollo de Mercados de la Subgerencia Monetaria y de Reservas.

2. UTILIZACIÓN

Únicamente podrán hacer uso del citado mecanismo de “Repo Overnight por Compensación”, los AGENTES Colocados de OMAS – ACO que participen en el servicio de la Compensación Interbancaria de Cheques y otros Instrumentos de Pago para:

- a) Cubrir eventuales faltantes de dinero en la cuenta de depósito registrados después de efectuada la primera sesión de la compensación (al cobro).
- b) Incrementar al cierre de la primera sesión de la compensación el saldo de su cuenta de depósito, a efectos de evitar posibles faltantes al cierre de la segunda sesión de la compensación.
- c) Cubrir faltantes registrados en la cuenta de depósito al cierre de la segunda sesión de la compensación, cuando éstos se hayan originado como resultado de un reproceso para excluir una entidad del canje de cheques. El citado reproceso de la compensación se encuentra reglamentado en las Circulares Reglamentarias Externas correspondientes a los Asuntos 2 y 5 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

3. DEFINICIÓN DEL CUPO

El cupo máximo diario para los Repos Overnight por primera compensación será para cada entidad, equivalente al valor de faltante registrado en su cuenta de depósito al cierre de la primera sesión de la compensación, más el 10% del respectivo valor del canje presentado al cobro a nivel nacional.

El cupo máximo diario para los Repos Overnight por segunda compensación será equivalente al valor faltante registrado por la respectiva entidad en su cuenta de depósito, después de realizado un reproceso para excluir a otra entidad.

Con base en lo anterior, el valor máximo del Repo Overnight por Compensación para cada entidad se calculará para cada una de las sesiones de la Compensación como el menor valor entre:

- a) El “Límite al Saldo de Operaciones de Expansión Transitoria” reglamentado en el Asunto 4 del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.
- b) El cupo máximo del Repo Overnight por Compensación descrito en el numeral anterior.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 36**Fecha: **23 NOV. 2012****ASUNTO: 3: REPO OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN**

- c) El colateral descontado disponible en "Títulos Autorizados para Operaciones de Expansión y Contratación Monetaria" reglamentados en el citado Asunto 4 del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Al monto del Repo Overnight por Compensación tomado por la entidad, se le cobrará una tasa de interés equivalente a la vigente en la ventanilla de expansión transitoria en la fecha de la compensación, adicionada en 100 puntos básicos.

4. INFORMACIÓN DEL CUPO

Las entidades participantes en el servicio de Compensación Interbancaria de Cheques y otros Instrumentos de Pago, podrán consultar el cupo máximo disponible para las operaciones de expansión transitoria en cuestión, a través de una pantalla de consulta de cupos del Depósito Central de Valores - DCV del Banco de la República. La información estará disponible con posterioridad al cierre de la primera sesión de la Compensación.

Cuando el faltante se origine en un reproceso de la Compensación, el Departamento de Sistemas de Pago informará por teléfono a los Tesoreros de las entidades acerca del valor faltante y del cupo disponible de Repo Overnight por Compensación, con el fin de establecer si hará uso de este mecanismo o si recurrirá a otro de los descritos en las Circulares Reglamentarias Externas correspondientes a los Asuntos 2 y 5 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

5. CUMPLIMIENTO

La presentación y cumplimiento de los Repos Overnight por Compensación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa correspondiente al Asunto 10 "Procedimientos para Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

(ESPACIO DISPONIBLE)

RD

✓